

44000

**RESOLUCIÓN No. 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**

**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA,** nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

44000

**RESOLUCIÓN No. 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior) y mediante Resolución No 833 del 01 de octubre de 2001 otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202244400000231262 de fecha 13 de octubre de 2022, dirigido al Director de la Regional de Cundinamarca del ICBF, el padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, realiza solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 4045 del 24 de agosto de 2022, anexando documentos en medio magnético.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2022, dirigido al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS**

44000

**RESOLUCIÓN No. 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**

**DOLORES**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informa que una vez revisados los documentos remitidos en medio magnético para la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, se observa que cuenta con lo requerido para el trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento, y le realiza las siguientes observaciones, para que sean subsanas en el término indicado:

**Componente legal:** (i) listado de personal vinculado al programa y antecedentes

**Componente administrativo:** (i) Talento humano (ii) Afiliación al sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2022, dirigido a la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la secretaria General de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remite documentos solicitados en correo de fecha 20 de octubre de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2022, dirigido al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, le informa que una vez revisados los documentos complementarios para la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, se observa que cuenta con lo requerido para continuar con el trámite por lo cual se acepta la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2022, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, remite conforme delegación de profesionales, los documentos allegados por la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA**

**SEÑORA DE LOS DOLORES**, para revisión de requisitos conforme a lo establecido en el Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del

44000

**RESOLUCIÓN No. 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**  
proceso Judicial – SRPA V3.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2022, dirigido a la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la profesional del Grupo de Asistencia Técnica designada para la revisión del componente financiero informa que conforme a la revisión documental de los soportes allegados por la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, realiza la siguiente solicitud:

**Componente financiero:** (i) compromisos fiscales (ii) certificaciones

Que mediante acta de visita de Licencia de Funcionamiento de fecha 14 de diciembre de 2022, se registró la visita realizada a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** en la sede operativa ubicada en la Carrera 6 No 11 – 15 Piso 3 del Municipio de Fusagasugá, modalidad Centro Transitorio, con el objetivo de realizar verificación de los requisitos técnicos, administrativos establecidos en la normatividad, lineamientos y manuales operativos vigentes dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento, donde se dejó observaciones generales del componente técnico – Salud y Nutrición.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2022, dirigido a la coordinación de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le realiza las siguientes observaciones:

**Componente financiero:** (i) compromisos fiscales (ii) certificaciones

**Componente Técnico – Salud y Nutrición:** observaciones que se realizan de acuerdo a visita de fecha 14 de diciembre de 2022 a las instalaciones del operador (i) alimentación: no aplica el desarrollo del ciclo – no cumple (ii) servicios de alimentos contratados con terceros o descentralizados – no cumple (iii) solicitud asistencia técnica de tipo correctivo con apoyo del Centro Zonal para el cumplimiento de los servicios para

44000

**RESOLUCIÓN No. 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**

tercerizados o contratados como: programar ciclos de menús a suministrar, capacitador al manipulador de alimentos, protocolo de traslado de alimentos, seguimiento servicios contratados.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2022, la profesional líder del trámite Regional de Licencias de funcionamiento, solicita a la profesional del Grupo de Asistencia Técnica coordinar una asistencia técnica desde el área de nutrición conforme a la visita realizada a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, donde se encontró que no se cumple con los criterios del componente Salud y Nutrición.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2022, dirigido a la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la profesional del Grupo de Asistencia Técnica informa que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, cumplió con todos los criterios del componente técnico 1, el instrumento de verificación se encuentra diligenciado en su totalidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2023, dirigido al padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca remitió las siguientes observaciones: **Componente Legal:** (i) copia concepto sanitario de la unidad de servicio.

Que mediante correo electrónico de fecha 2 de febrero de 2023, dirigido a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** – Modalidad Centro Transitorio, la contratista del Grupo de Asistencia Técnica, le informa que se realizara asistencia técnica presencial el día 15 de febrero de 2023, a la unidad operativa ubicada en la carrera 6 No 11 – 15 piso 3 Municipio de Fusagasugá, de acuerdo a solicitud dentro del proceso de renovación de

44000

**RESOLUCIÓN No. 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**  
licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2023, dirigido a la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la secretaria general de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remite concepto sanitario de las instalaciones.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2023, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el Grupo Jurídico del ICBF de la Regional de Cundinamarca, informó la aprobación del Componente Legal a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** Modalidad Centro Transitorio, dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Que mediante formato de acta de reunión o comité de fecha 15 de febrero de 2023, se llevó a cabo asistencia técnica en la sede operativa del Centro Transitorio, con el objetivo de *realizar orientaciones técnicas en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, minuta de patrón sin alimento del alto valor nutricional, orientaciones encaminadas a favorecer el % de cumplimiento del servicio de alimentos tercerizados del Centro transitorio*, de la misma se dejan constancia de preguntas y observaciones.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2023, dirigido al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, remite las siguientes observaciones con el fin de que sean subsanadas en el término indicado:

**Componente financiero:** (i) Revisor fiscal: certificados antecedentes disciplinarios de contador y revisor fiscal actualizados, título profesional del revisor fiscal. (ii) Contabilidad: Manuel de políticas contables, estados financieros comparativo año 2021-2022, notas de los estados financieros actualizados 2022, dictamen de los estados

44000

**RESOLUCIÓN No. 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**

financieros actualizados, balance de comprobación enero- diciembre 2022, libros diario, mayor y balance, informe ingresos y gastos de último mes pagado por el ICBF, ultima planilla de pago talento humano. (iii) compromisos fiscales: declaración mensual de retención en la fuente de septiembre a diciembre 2022, impuesto predial 2022 (iv) certificaciones: certificación de los bienes afectados.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2023, dirigido a la la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la contratista del Grupo de Asistencia Técnica, informa que teniendo en cuenta la visita realizada a la unidad de servicio del centro transitorio el operador **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, cumple parcialmente conforme a las observaciones recibidas en correo de fecha 20 de febrero de 2023, respecto de la asistencia técnica realizada a la unidad de servicio.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2023, dirigido a la la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la profesional designada para revisión del componente financiero informa que se aprueba el componente financiero modalidad Centro Transitorio.

*Que tras visita efectuada el día 14 de diciembre de 2022, a la sede operativa ubicada en la carrera 6 No 11 -15 Piso 3 del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales, la verificación de los requisitos, visita de asistencia técnica y soportes documentales complementarios se concluyó:*

“(...)

44000

**RESOLUCIÓN No. 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**

<i>COMPONENTE LEGAL</i>	<i>COMPONENTE TECNICO (Proceso de atención)</i>	<i>COMPONENTE ADMINISTRATIVO</i>	<i>COMPONENTE FINANCIERO</i>	<i>COMPONENTE TECNICO (Salud y Nutrición)</i>
<i>Cumple.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Cumple</i>	<p><i>Cumple parcialmente</i></p> <p>2.4 Salud y Nutrición <i>Aplica No Cumple</i></p> <p>2.4.3 Alimentación. <i>Aplica No Cumple</i></p> <p>2.4.4 Servicios de alimentos contratados con terceros o descentralizados <i>Aplica No Cumple</i></p> <p>2.3.7 Condiciones del almacenamiento de alimentos <i>Aplica No Cumple</i></p> <p>2.3.13 Programa de verificación y calibración <i>Aplica No Cumple</i></p> <p>2.3.14 Inspección de equipos <i>Aplica No Cumple</i></p> <p><i>Componente que aclara lo siguiente: igualmente se aclara que los requisitos faltantes del componente salud y nutrición no generan situaciones de riesgo que ponga en peligro los beneficiarios.</i></p> <p><i>(...)</i>”.</p>

Que mediante memorando No 20234400000015493 de fecha 22 de febrero de 2023, dirigido al Director del ICBF Regional Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento Provisional al operador **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE**

44000

**RESOLUCIÓN No. 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**

**LOS DOLORES**, los conceptos Legal, Técnico 1, Técnico 2, Administrativo y Financiero de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** Municipio de Fusagasugá, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

“(…) **CONCEPTO:**

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 13 Clases de licencia de Funcionamiento. artículo 13.3 Licencia de funcionamiento provisional numeral modificado por la resolución 8113 de 2019 se establece como “Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente”, de esta manera y conforme lo anterior se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**, por doce (12 meses) y se otorga bajo las siguientes características:*

44000

**RESOLUCIÓN No. 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**

<b>Sede Administrativa</b>	<b>Población que atender</b>	
<p>Avenida Suba No 128<sup>a</sup> – 51 Barrio Sotileza de la Ciudad de Bogotá D.C.</p> <p><b>Sede operativa</b> Carrera 6 No 11 – 15 tercer Piso Municipio de Fusagasugá Departamento Cundinamarca</p>	<p>ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTICULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36 HORAS)</p>	<p><b>Capacidad máxima instalada 6 cupos</b></p>

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128<sup>a</sup> – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la carrera 6 No. 11 – 15 tercer piso en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca para atender adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 articulo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de 6 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. 860.005.068-3, para la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128<sup>a</sup> – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la carrera 6

44000

**RESOLUCIÓN No. 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**

No. 11 – 15 tercer piso en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para atender Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con capacidad instalada de 6 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara a regir a partir de la ejecutoria del acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ésta con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, para que designe o comunique a los profesionales que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA V4, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para la modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del

44000

**RESOLUCIÓN No. 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.**

acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto:  
Revisaron:

Yuri Marcela Hernandez Caviedes – Contratista Grupo Jurídico  
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

# Yuri Marcela Hernandez Caviedes

**De:** Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
**Enviado el:** jueves, 23 de febrero de 2023 2:17 p. m.  
**Para:** secretaria.general@opanamigo.org  
**CC:** Ivonne Andrea Morales Obando  
**Asunto:** CITACION NOTIFICACION RESOLUCION No 0131 DE FECGA 23 DE FEBRERO DE 2023  
**Datos adjuntos:** MEMORANDO CITACION.pdf

Buen día

Padre

**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**

Apoderado Representante legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES / CENTRO TRANSITORIO**

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto memorando No 202344200000028441 de fecha 2023-02-23 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 0131 de fecha 23 de febrero de 2023, de la cual, de manera atenta, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



**BIENESTAR FAMILIAR**

Yuri Marcela Hernández Caviedes

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca

Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana – Bogotá D.C.

• Tel.: 4377630 Ext: 141016

Síguenos en:

ICBFColombia

@ICBFColombia

ICBF Institucional ICBF

icbfcolombiaoficial

Línea gratuita

**01 8000**

[www.ici](http://www.ici)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: P



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico  
Pública



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202344200000028441

Bogotá D.C., 2023-02-23

Padre  
**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**  
Apoderado Representante legal  
**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA  
SEÑORA DE LOS DOLORES**  
Avenida Suba No 128 A- 51 Barrio Sotileza  
Bogotá D.C

CITACION NOTIFICACION RESOLUCION NO 0131 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE  
2023

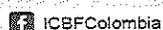
De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 0131 de fecha 23 de febrero de 2023.**

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernández - Contratista Grupo Jurídico



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 – 74, Bogotá D.C.  
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## Yuri Marcela Hernandez Caviedes

**De:** Yesika Cuesta Moncada <secretaria.general@opanamigo.org>  
**Enviado el:** jueves, 23 de febrero de 2023 3:14 p. m.  
**Para:** Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
**Asunto:** Re: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION No 0131 DE FECGA 23 DE FEBRERO DE 2023

Buenas Tardes

Yo, Wilson Alexander Restrepo Gutierrez, Identificado con C.C. 71.878.822, como apoderado del Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, autorizo a ICBF para que me notifique electrónicamente.

Feliz Dia

El jue, 23 feb 2023 a la(s) 14:17, Yuri Marcela Hernandez Caviedes ([yuri.hernandez@icbf.gov.co](mailto:yuri.hernandez@icbf.gov.co)) escribió:  
Buen día

Padre

**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**

Apoderado Representante legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES / CENTRO TRANSITORIO**

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto memorando No 202344200000028441 de fecha 2023-02-23 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 0131 de fecha 23 de febrero de 2023, de la cual, de manera atenta, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

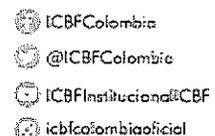


Yuri Marcela Hernández Caviedes

Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana – Bogotá D.C.  
• Tel.: 4377630 Ext: 141016

Síguenos en:



Línea gratuita  
**01 8000**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## Yuri Marcela Hernandez Caviedes

**De:** Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
**Enviado el:** jueves, 23 de febrero de 2023 3:20 p. m.  
**Para:** secretaria.general@opanamigo.org  
**CC:** Ivonne Andrea Morales Obando  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No 0131 DE FECGA 23 DE FEBRERO DE 2023  
**Datos adjuntos:** LF 0131 23022023 CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS.pdf

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Padre

**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**

Apoderado Representante legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

Avenida suba No 128 a -51 Barrio Sotileza

Bogotá D.C

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de la Resolución No. 0131 de fecha 23 de febrero de 2023, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO."**

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 23 de febrero de 2023, en el cual autoriza al ICBF para recibir notificación electrónica al correo [secretaria.general@opanamigo.org](mailto:secretaria.general@opanamigo.org), de la Resolución No. 0131 de fecha 23 de febrero de 2023, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO."**, atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI\_\_\_ NO\_\_\_

Por favor confirmar el recibido del presente correo e indicar si renuncia o no a términos de ejecutoria, respuesta que agradezco se remita a este mismo correo.

Cordialmente,



Yuri Marcela Hernández Caviedes  
Contratista

Síguenos en:

ICBFColombia

@ICBFColombia

Línea gratuita

**01 8000**

3000000000

## Yuri Marcela Hernandez Caviedes

---

**De:** Yesika Cuesta Moncada <secretaria.general@opanamigo.org>  
**Enviado el:** jueves, 23 de febrero de 2023 4:21 p. m.  
**Para:** Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
**Asunto:** Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No 0131 DE FECGA 23 DE FEBRERO DE 2023

Buenas Tardes

Yo, Wilson Alexander Restrepo Gutierrez, Identificado con C.C. 71.878.822, como apoderado del Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI\_X NO\_\_\_\_\_

Feliz Tarde

El jue, 23 feb 2023 a la(s) 15:20, Yuri Marcela Hernandez Caviedes ([yuri.hernandez@icbf.gov.co](mailto:yuri.hernandez@icbf.gov.co)) escribió:

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Padre

**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**

Apoderado Representante legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

Avenida suba No 128 a -51 Barrio Sotileza

Bogotá D.C

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de la Resolución No. 0131 de fecha 23 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRETA No. 11 – 15

44200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), quedó ejecutoriada la Resolución No. 0131 del 23 de febrero de 2023, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.”**, la cual fue notificada electrónicamente el día 23 de febrero de 2023, al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**, en calidad de Apoderado del Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico